



AUTORIZACIÓN PARA SERVICIOS RELACIONADOS

Preguntas y respuestas

¿Qué es una Autorización para servicios relacionados (Related Services Authorization, RSA)?

A su hijo se le ha recomendado recibir el servicio relacionado que figura en el formulario adjunto. Si usted recibe este formulario significa que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (el Departamento) no cuenta con el personal necesario para brindar dicho servicio en este momento. Esta autorización RSA le permite obtener este servicio a través de un proveedor independiente de su elección sin ningún costo.

¿Cómo puedo localizar un proveedor independiente?

Para ayudarle a localizar un proveedor, adjuntamos un directorio de **proveedores independientes de servicios relacionados para estudiantes en edad escolar**, o puede consultar el sitio web del Departamento en:

<https://www.schools.nyc.gov/learning/special-education/supports-and-services/related-services/finding-an-independent-provider>

Puede utilizar cualquier proveedor en esta **lista** o seleccionar su propio proveedor. Recuerde que el proveedor debe disponer de las siguientes credenciales:

- El proveedor debe contar con autorización o certificación permanente por parte del Departamento de Educación del Estado de Nueva York y tener vigente la matrícula para proveer los servicios relacionados recomendados.
- Si es el caso, el proveedor debe cumplir los requisitos de destreza bilingüe establecidos.

¿Qué credenciales son necesarias para llegar a ser un proveedor independiente en varias disciplinas?

- Los servicios de **asesoramiento** deben ser provistos por un trabajador social clínico, un consejero de salud mental o un psicólogo certificado por el Estado de Nueva York. El asesoramiento bilingüe sólo puede ser provisto por una persona que reúna los requisitos antes mencionados y que además cumpla los requisitos de destreza bilingüe correspondientes.
- Los servicios de **terapia ocupacional** deben ser proporcionados por un terapeuta ocupacional certificado por el Estado de Nueva York.
- Los servicios de **terapia física** deben ser proporcionados por un fisioterapeuta certificado por el Estado de Nueva York.
- Los servicios de **terapia del habla** deben ser provistos por un patólogo del habla y del lenguaje certificado por el Estado de Nueva York, quien a la vez debe contar con certificación de maestro de estudiantes con discapacidades del habla y el lenguaje o como maestro de estudiantes con trastornos del habla y auditivos. La terapia del habla bilingüe sólo puede ser provista por una persona que reúna los requisitos antes mencionados y que además cumpla los requisitos de destreza bilingüe correspondientes.
- **Los servicios de educación para estudiantes con trastornos visuales** solo pueden ser provistos por un maestro para estudiantes ciegos o parcialmente ciegos, o un maestro para estudiantes ciegos o con trastornos visuales, o un especialista de movilidad y orientación certificados por el Estado de Nueva York. Los servicios de educación bilingüe para estudiantes con trastornos visuales solo pueden ser provistos por una persona que reúna los requisitos antes mencionados y que además cumpla los requisitos de destreza bilingüe correspondientes.
- **Los servicios de educación para estudiantes con trastornos auditivos** solo pueden ser provistos por un maestro para estudiantes sordos o con trastornos auditivos, o un maestro para estudiantes sordos o con dificultades auditivas certificado por el Estado de Nueva York, o por un intérprete de lenguaje de señas debidamente capacitado con licencia o certificación. Los servicios de educación bilingüe para estudiantes con trastornos auditivos solo pueden ser provistos por una persona que reúna los requisitos antes mencionados y que además cumpla los requisitos de destreza bilingüe correspondientes.

- **Los servicios de salud proporcionados por un enfermero titulado** solo pueden ser provistos por un enfermero titulado certificado por el Estado de Nueva York con certificación vigente en resucitación cardiopulmonar (*Cardio-Pulmonary Resuscitation, CPR*), así como también en el uso del desfibrilador externo automático (*Automated External Defibrillation, AED*). **Los servicios de salud proporcionados por un auxiliar médico** deben ser provistos por un auxiliar médico debidamente capacitado, con autorización o certificación.

Para tener en cuenta: A menos que se haya aprobado su inclusión en el directorio de terapeutas del NYCDOE, ningún empleado actual del Departamento u otra agencia de la Ciudad de Nueva York puede brindar servicios según lo estipulado en este acuerdo, excepto en raras ocasiones cuando la Junta de Conflictos de Intereses de la Ciudad de Nueva York conceda una exención a petición del Departamento. Las agencias no podrán contratar empleados del Departamento como proveedores, incluyendo los que figuran en el directorio de terapeutas del NYCDOE. Las personas que cesen de trabajar para el Departamento no podrán prestar servicios en virtud de este acuerdo (ya sea como proveedor individual o como empleado/contratista de una agencia) durante un año completo después de abandonar el Departamento. Si la persona trabajó bajo el estatus "F", se considera que ha sido empleada del Departamento y debe esperar un año entero después de completar su trabajo bajo dicho estatus antes de ofrecer servicios conforme a este acuerdo. Estas restricciones se incluyen en el Capítulo 68 del Acta constitutiva de la Ciudad de Nueva York. Además, el proveedor no debe ser la misma persona que realice la evaluación, a menos que el Departamento otorgue la autorización.

¿Cuáles son las responsabilidades de un proveedor independiente?

Todo proveedor independiente accede a lo siguiente:

- Atender al estudiante con la frecuencia, duración y en el idioma que se especifican para el año escolar vigente conforme al Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program, IEP*). El tamaño del grupo no puede superar el que se menciona en el IEP del estudiante.
- Indicar la fecha de inicio del servicio llamando al sistema integrado de respuesta de voz (*Integrated Voice Response System, IVR*) del Departamento, mencionando el nombre de la persona proveedora del servicio y el número PIN del estudiante que aparece en la carta de aprobación.
- Hacer anotaciones sobre el progreso semanal, entregar un informe de progreso del estudiante cuando así se solicite, asistir a las reuniones del IEP y completar las páginas correspondientes del IEP sin ningún costo adicional para el Departamento.
- Brindar servicios ajustándose al calendario escolar del Departamento.
- Proporcionar sesiones de recuperación solo durante la misma semana. Realizar las sesiones de recuperación en días distintos a los de las sesiones regulares.
- Aceptar una contribución que no supere el monto máximo permitido como pago total para estos servicios. El cobro no debe ser superior a la tarifa mínima que se suele cobrar. La tarifa es sólo por servicios directos sin importar el tamaño del grupo al que se le está brindado el servicio, excepto en el caso de los servicios de terapia del habla, que depende del número de estudiantes en una sola sesión según se indica en la lista de tarifas. El tamaño del grupo no puede superar el indicado en el IEP de cada estudiante. Los proveedores no podrán solicitar a los padres o tutores que paguen por los servicios provistos.
- Enviar las facturas directamente al Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York en el formato requerido sin cobrarle dinero alguno a padres o tutores.
- Disponer de su propio seguro de responsabilidad civil o negligencia profesional.
- Llevar registros de asistencia diaria en los cuadernos oficiales de asistencia del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York y participar en la recopilación de datos o información solicitada por el Departamento de Servicios Sociales del Estado de Nueva York u otra agencia sin costo adicional alguno.
- Los proveedores tienen prohibido hacer regalos al personal del Departamento.

¿Cuáles son las tarifas máximas permitidas por el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York para los proveedores independientes?

Tipo de servicio relacionado	Idioma	Tamaño del grupo	Tarifa máxima	Duración de la sesión
Asesoramiento: Psicóloga certificada	Monolingüe/bilingüe	Individual o en grupo	\$45	30 minutos
Asesoramiento: Consejero de salud mental	Monolingüe/bilingüe	Individual o en grupo	\$45	30 minutos
Asesoramiento: Trabajador social clínico autorizado	Monolingüe/bilingüe	Individual o en grupo	\$40	30 minutos
Salud: Enfermero titulado	Monolingüe	Individual o en grupo	\$45	30 minutos
Salud: asistente de salud	Monolingüe	Individual o en grupo	\$20	60 minutos
Servicios de educación para estudiantes con trastornos auditivos	Monolingüe/bilingüe	Individual o en grupo	\$45	30 minutos
Intérprete de lenguaje de señas	Monolingüe/bilingüe	Individual o en grupo	\$30	30 minutos
Terapia ocupacional	Monolingüe	Individual o en grupo	\$45	30 minutos
Terapia física	Monolingüe	Individual o en grupo	\$45	30 minutos
Terapia del habla	Monolingüe	Individual	\$45	30 minutos
Terapia del habla	Monolingüe	Grupo de 2	\$56,25	30 minutos
Terapia del habla	Monolingüe	Grupo de 3	\$67,50	30 minutos
Terapia del habla	Monolingüe	Grupo de 4	\$78,75	30 minutos
Terapia del habla	Monolingüe	Grupo de 5 o más	\$90	30 minutos
Terapia del habla	Bilingüe	Individual	\$54	30 minutos
Terapia del habla	Bilingüe	Grupo de 2	\$67,50	30 minutos
Terapia del habla	Bilingüe	Grupo de 3	\$81	30 minutos
Terapia del habla	Bilingüe	Grupo de 4	\$94,50	30 minutos
Terapia del habla	Bilingüe	Grupo de 5 o más	\$108	30 minutos
Servicios de educación para estudiantes con trastornos visuales	Monolingüe/bilingüe	Individual o en grupo	\$45	30 minutos
Especialista de movilidad y orientación	Monolingüe/bilingüe	Individual o en grupo	\$45	30 minutos

La tarifa de los proveedores independientes no debe ser superior a la tarifa mínima que normalmente cobren y se debe prorratear según proceda.

El proveedor no puede cobrar por encima de la tarifa máxima permitida como pago total por estos servicios. Tampoco podrá solicitarles el pago de los servicios a los padres o tutores.

¿Qué debo hacer luego de elegir un proveedor?

Usted y el proveedor seleccionado deben completar el **Formulario RSA-2**, firmarlo y adjuntar una copia de la licencia o certificación del proveedor. Si el proveedor independiente trabaja para una agencia, debe incluir la información de la agencia en los espacios en los que figura lo siguiente: **Nombre de la agencia (si aplica)**, **número de identificación tributaria (si es una agencia)** y **dirección de la agencia**. Si el proveedor independiente no trabaja para una agencia, pero tiene su propio número de identificación tributaria, también debe completar estos campos. Usted debe conservar una copia de la licencia o certificación del proveedor independiente. Tenga en cuenta que solo el proveedor independiente que figura en el **Formulario RSA-2** le puede proveer servicios a su hijo. Si su hijo recibe servicios en el local comercial del proveedor, debe asegurarse de que quien atiende a su hijo sea únicamente el proveedor independiente que usted autorizó. El **Formulario RSA-2** se debe llenar y enviar a la oficina que se indica en el mismo formulario.

Después de enviar el Formulario RSA-2, ¿cuándo puede comenzar el proveedor?

Una vez que recibamos el Formulario RSA-2, revisaremos toda la información. Luego que el formulario esté completo y el proveedor reciba autorización de seguridad (*security clearance*) del DOE y entregue la licencia y la matrícula/certificación correspondiente, su proveedor recibirá una carta de aprobación con un número de identificación personal PIN para brindar el servicio. Si por alguna razón no le informamos sobre esta aprobación, el proveedor estará autorizado para iniciar los servicios y tiene garantizado el pago por parte del Departamento si cuenta con la licencia o certificación correspondiente y se determina que no existe ningún conflicto de intereses. Solo el proveedor independiente que figura en el **Formulario RSA-2** está autorizado para prestar los servicios. Si el proveedor independiente cambia, se debe presentar un nuevo **Formulario RSA-2**. El proveedor independiente que usted haya seleccionado debe presentarse para que le tomen las huellas dactilares (costo que deberá asumir el proveedor) en la Oficina de Servicios Relacionados y Contractuales, cuya dirección es 49-51 Chambers Street, Room 600, New York NY 10007. Los proveedores independientes no podrán iniciar los servicios hasta que hayan recibido la autorización de seguridad.

¿Dónde pueden proporcionarse los servicios relacionados?

Los servicios relacionados pueden prestarse en la escuela de su hijo, en su casa o en el local comercial del proveedor.

¿Puedo recibir un reembolso por gastos de transporte si llevo a mi hijo al local comercial del proveedor?

Sí, según se detalla a continuación:

1. **Transporte público:** \$2.00 dólares por pasaje en bus o tren.
2. **Automóvil particular:** La tarifa vigente permitida según el Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service, IRS*) es de \$.28 centavos por milla.
3. **Taxi con taxímetro:** La tarifa del taxímetro del taxi y una propina razonable.*
4. **Servicio de automóvil particular:** Los padres y/o los servicios de automóviles particulares recibirán reembolsos por servicios de automóviles tomados desde y hacia los servicios relacionados autorizados solo si se usa la tarifa de servicio de automóvil particular y la propina razonable.* Tenga presente que, si utiliza un servicio de automóvil particular, el estudiante debe ir acompañado de uno de los padres o un adulto a fin de cumplir con los requisitos de reembolso.

* Máximo \$50 por viaje de ida y vuelta.

Todas las solicitudes de reembolso de transporte deben hacerse a través de los formularios adjuntos: el **Formulario RSA-3 o RSA-3A** y **Formulario TRV-1 o Comprobante de reembolso de transporte (Transportation Reimbursement Voucher, TRV)**. El proveedor independiente le debe suministrar una copia del Formulario **RSA-2** aprobado y una factura por los servicios o una declaración donde se indiquen las fechas del servicio, los cuales deben ir adjuntos al **Formulario RSA-3 o RSA-3A** y junto a los recibos correspondientes del proveedor de transporte. En todos los casos, no se procesará ningún pago si no figuran las **firmas autorizadas originales** en todos los formularios requeridos. Usted debe firmar los **Formularios RSA-3 o RSA-3A** indicando las fechas **reales** en las que su hijo utilizó el transporte. **En ninguna circunstancia está permitido firmar formularios RSA-3 o RSA-3A en blanco o firmar por servicios de transporte antes de ser suministrados.**

¿Cómo se le pagará al proveedor?

Cuando el proveedor obtenga la autorización escrita para brindar el servicio recibirá un número PIN y las instrucciones para el pago. **Usted no debe pagar nada de su propio bolsillo.** El proveedor no puede cobrar por encima de la tarifa máxima permitida como pago total por estos servicios. Tampoco podrá solicitarles el pago de los servicios a los padres o tutores. Si el servicio se brinda en su hogar o en la oficina del proveedor, usted debe firmar la factura del proveedor indicando las fechas **reales** en las que su hijo recibió los servicios. **No firme ninguna factura en blanco ni firme ningún comprobante de servicios antes de ser suministrados.**

¿Debe el proveedor redactar programas IEP o informes de progreso del estudiante?

El proveedor deberá llevar registros de asistencia diaria en el formulario designado por el Departamento para dicho fin, hacer anotaciones de progreso semanal correspondiente al servicio provisto y completar un informe de progreso del estudiante de servicios relacionados cuando el personal docente o el Comité de Educación Especial lo soliciten. Además, ante el pedido de una revisión anual o en caso de que se solicite una revisión, el proveedor debe estar disponible para asistir a la reunión del IEP y completar las páginas correspondientes de dicho documento sin ningún costo adicional. Los informes de progreso deben presentarse anualmente.

¿Qué sucede si resulta personal del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York para prestar el servicio relacionado?

En caso de que resulte personal del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York que pueda prestar el servicio antes de que un proveedor independiente comience a prestarle el servicio a su hijo, el Departamento le brindará el servicio. Si, por el contrario, si su hijo comienza a recibir este servicio por parte de un proveedor independiente, tendrá la opción de continuar el servicio con el proveedor independiente hasta que finalice el año escolar.

¿Con quién me puedo comunicar para obtener ayuda?

Si necesita ayuda para entender estos formularios o localizar un proveedor independiente, comuníquese con el coordinador de padres de su escuela. Si su hijo no asiste a una escuela pública, comuníquese con el Comité de Educación Especial (CSE) que emitió la carta de autorización para servicios relacionados.